

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-4568 *Notificación de resolución de expediente sancionador EP-116/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-116/11. Nombres y Apellidos: D^a Margarita González Aguilera. c/ Cervantes, 24-4º D. 39001 Santander. D^a. Eloina González Aguilera. Somacuetu. Urb. La Montaña,19. Piélagos (Cantabria). D. David González Aguilera. c/ Juan XXIII, 6-4º Iz. 39001 Santander. D^a Margarita Aguilera Moro. c/ Juan XXIII, 6-4º Iz. 39001 Santander. D^a Elsa Irma Martínez Soto. c/ Los Ciruelos,15-3º. 39011 Santander. Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Ejecución sobre una estructura de ladrillo existente de las siguientes obras: 1.- Enlucido con cemento de las paredes interiores y exteriores de la citada estructura de ladrillo. 2.- Forrado con madera de tres de las paredes exteriores de dicha estructura. 3.- Colocación de cubierta de paneles de madera y placa metálica de color verde. 4.-Colocación de cuatro ventanas y una puerta de madera en los huecos de la fachada de la estructura. Asimismo se ha construido una arqueta decantadora-colectora de desagües en el exterior de la construcción. Todas las obras se localizan en la parcela 17 del polígono 9 del Catastro de Rústica del término municipal de Ruate, en el paraje denominado Castrejón, dentro de los Espacios Naturales Protegidos Parque Natural Saja-Besaya y LIC ES1300021 Valles Altos del Nansa, Saja y alto Campoo. Hechos denunciados el 27 de septiembre de 2010.

Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como Grave, en el artículo 86-b) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Importe de la MULTA: 1.000 €, así como Conceder un plazo de TRES MESES (contado partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución), para restaurar el terreno a la situación original previa a las obras.

Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procedería a la imposición de las multas coercitivas prevista en el art. 95 de la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

De conformidad con el artículo128, apartado 1, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, la sanción deberá hacerse efectiva mediante carta de pago que le sería facilitada en el Servicio de Conservación de la Naturaleza

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 78

(C/Calderón de la Barca, 4-3º. Santander. Tf. 942208806), dentro del plazo de UN MES. De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 23 de marzo de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Javier Manrique Martínez.

2012/4568